

**0029-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veintisiete minutos del cinco de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n.º 0602-DRPP-2022 de las ocho horas con cuarenta y seis minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se le advirtió al partido político que persistía la inconsistencia señalada en el auto 0540-DRPP-2022 de las trece horas con dieciocho minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, en relación a la no acreditación de los señores José Gabriel Masis Quirós, cédula de identidad n.º 302000350, como presidente propietario y delegado territorial y Víctor Camacho Chinchilla, cédula de identidad n.º 303270935, como presidente suplente y delegado territorial, por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, toda vez que, si bien en fecha 15 de noviembre de los corrientes, fueron presentadas las cartas de renuncia de dichos señores al partido Liberación Nacional, las mismas no cumplían con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia, debido a que no contaban con el respectivo sello de recibido de la agrupación a la que dimiten o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, razón por la cual no procedía su exclusión de la estructura del partido Liberación Nacional, por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores José Gabriel Masis Quirós y Víctor Camacho Chinchilla, debidamente recibidas por el partido al que dimiten, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Posteriormente, en fecha tres de enero de dos mil veintitrés fueron recibidas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de renuncia de los señores José Gabriel Masis Quirós y Víctor Camacho Chinchilla, debidamente recibidas por el partido Liberación Nacional, subsanando así las inconsistencias señaladas. Cabe mencionar que dichas renunciaciones fueron debidamente tramitadas por este Departamento mediante oficio DRPP-0056-2023 del cinco de enero de dos mil veintitrés.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302000350</b>	<b>JOSE GABRIEL MASIS QUIROS</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
303810055	ALVARO ANDRES COTO ULLOA	SECRETARIO PROPIETARIO
304250409	MARIANELA LORIA VEGA	TESORERO PROPIETARIO
<b>303270935</b>	<b>VICTOR CAMACHO CHINCHILLA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
301440767	OSCAR BRENES QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
304130783	ERIKA COTO ULLOA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302390951	RAQUEL GEORGINA ULLOA CLAUDEL	FISCAL PROPIETARIO
302500613	JOSE MANUEL CASTILLO QUIROS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303810055	ALVARO ANDRES COTO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304130783	ERIKA COTO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304250409	MARIANELA LORIA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>303270935</b>	<b>VICTOR CAMACHO CHINCHILLA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>302000350</b>	<b>JOSE GABRIEL MASIS QUIROS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**